



Nº 292 /

Casablanca, **30** ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar obra para la construcción de muro en patio de Departamento de Salud.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional



DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA.**, Rut. Nº 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad Nº 8.169.336-6, para ejecutar la obra de construcción de muro en patio de Departamento de Salud, por la suma única y total de \$ 2.356.988.- IVA Incluido.
- II.- El Departamento de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" del presupuesto de educación vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (S)

Distribución:

Alcaldía
Dir. Obras
Control
Jurídico



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 30 de enero de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA**, Rut. N° 76.292.370-k representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar los trabajos de construcción de muro de deslindes realizado en albañilería de ladrillo de soga en patio del Departamento de Salud, según presupuesto N° 005 de 2008.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 2.356.988.- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en término de 15 días corridos a contar de esta fecha.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' estilizada.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Miguel Angel Mujica consta de Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 12 de enero de 2009.



JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome Constr. Y M. Ltda.



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)